



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1.- La presente ley se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541; la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, lo dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias.

Artículo 2.- Dispónese para los periodos fiscales comprendidos entre el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de corriente año la eximición del pago del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos –Afip- al Régimen Simplificado –Monotributo- de acuerdo a las siguientes escalas.

CATEGORIA	PORCENTAJE EXIMIDO
A	100%
B	
C	
D	
E	
F	50%
G	
H	
I	25%
J	
K	



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Artículo 3.- En los casos que el contribuyente eximido del impuesto sobre los ingresos brutos genere saldo a favor sobre el mismo, podrá tomar dichos saldos para imputarlos a futuras obligaciones sobre el impuesto una vez finalizado el período de eximición.

Artículo 4.- Será requisito para acceder al beneficio que otorga la presente ley encontrarse inscripto al impuesto sobre los Ingresos Brutos antes del 20 de marzo de 2020.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA

Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La expansión de la Pandemia COVID19 instó al Poder Ejecutivo Nacional a declarar en primer lugar la Emergencia Sanitaria por el plazo de un año y días más tarde el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Este último nace del Decreto Presidencial N°297/2020 y “suspende la apertura de locales, centros mayoristas y minoristas y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas”, enumerando además una reducida serie de servicios y actividades entendidos como “esenciales” que se encuentran exceptuados de la públicamente conocida “cuarentena”.

De esta manera, desde el día 20 de marzo del corriente miles de comercios, profesionales y PyMEs de la Provincia de Buenos Aires se vieron obligados a cerrar sus puertas. Entre ellos hay bonaerenses, la gran mayoría, que siguen enfrentando obligaciones impositivas, servicios, alquileres y sueldos, como también profesionales y emprendedores de esta provincia que no pudieron hacerlo y a la fecha acumulan deuda por cada semana de extensión del mencionado aislamiento social.

Por otro lado existe una intencionalidad clara del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial anunciando medidas con el objetivo de atenuar el impacto económico y social que deriva de la cuarentena, que se extenderá durante más de dos meses, es imposible no llegar a la conclusión de que lo propuesto no es suficiente para evitar bajen sus persianas cientos de comercios, PyMEs y que emprendedores vean como sus proyectos desaparecen.

Hoy los bonaerenses necesitan, y así lo piden, que el Estado Provincial no los abandone y desde nuestro rol como legisladores eso se traduce en generar políticas concretas que alivien las pérdidas económicas –irrecuperables- generadas por la imposibilidad de trabajar que impone el Dec. 297/2020.

El presente proyecto tiene como objetivo la exención total o parcial, dependiendo de la facturación del contribuyente, por un plazo determinado del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Buenos Aires es una de las Provincias con mayor presión tributaria de la República Argentina, y entendiendo que urgen medidas para retomar la actividad comercial, a fin de aliviar el freno de la actividad económica resultante del período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, favoreciendo a los sectores perjudicados con una baja o exención temporal impositiva en lo que resta del año 202, generando así desde el Estado condiciones más favorables para su recuperación.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Por todo lo expuesto es que solicito a los Sres. Diputados que integran esta Honorable Cámara acompañen con su voto el presente proyecto.

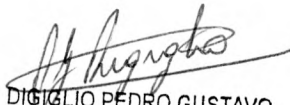
Dra. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA
Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIEGO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.